



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

462

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 JUL 2021

VISTOS: El Informe N° 56-2021/GRP-400000 de fecha 23 de junio de 2021, y la Ley N° 31225, Ley que promueve la adquisición y provisión de la vacuna contra el coronavirus SARS-COV-2 como estrategia sanitaria de vacunación para garantizar su acceso oportuno.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescriben que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y desarrollo de las funciones que le son inherentes conforme lo establece en el inc. 9.1. del artículo 9 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM y N° 105-2021-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, con fecha 21 de junio de 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31225, Ley que promueve la adquisición y provisión de la vacuna contra el coronavirus SARS-COV-2 como estrategia sanitaria de vacunación para garantizar su acceso oportuno, la cual establece:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

462

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 JUL 2021

“Artículo 4. Autorización excepcional y transitoria a los gobiernos regionales y gobiernos locales

4.1. En coordinación con el Poder Ejecutivo se autoriza de manera excepcional y transitoria a los gobiernos regionales, con cargo a su presupuesto institucional, la importación o adquisición de la vacuna y otros medicamentos contra el coronavirus SARS-CoV-2, bajo el estricto cumplimiento de los procedimientos y acreditaciones requeridas por el Ministerio de Salud a fin de garantizar la calidad en la expedición de las vacunas. Para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas formula las directivas que considere pertinentes para dar cumplimiento al presente artículo. Esta autorización será mientras dure la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo 031-2020-SA, ampliatorias, modificatorias y las prórrogas subsecuentes.

4.2. Los gobiernos regionales que importen o adquieran la vacuna y otros medicamentos contra el coronavirus SARS-CoV-2, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos (CENARES), establecen la estrategia y los procedimientos para que se proceda, dentro del marco del Plan Nacional de Vacunación contra el coronavirus SARS-CoV-2, a la inmunización de la población de su jurisdicción (...).

Artículo 5. Adquisición de las vacunas por los gobiernos regionales

La adquisición o importación de la vacuna contra el coronavirus SARS-CoV-2 por los gobiernos regionales se realiza dentro del marco normativo establecido para la emergencia sanitaria y de acuerdo con la normativa reglamentaria que el Poder Ejecutivo emita para la implementación de la presente norma.

Artículo 6. Vigencia de las facultades otorgadas a los gobiernos regionales

La autorización de manera excepcional y transitoria, así como la facultad de la importación o adquisición de la vacuna y otros medicamentos contra el coronavirus SARS-CoV-2, que ejecuten los gobiernos regionales tendrán vigencia mientras dure la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo 031-2020-SA, ampliatorias, modificatorias y las prórrogas subsecuentes (...).

Que, en este contexto normativo, y estando a la emisión del Decreto Supremo refrendado por los titulares del Ministerio de Salud y del Ministerio de Economía y Finanzas, que dicte las normas reglamentarias para la adecuada aplicación de la Ley N° 31225, mediante Informe N° 56-2021/GRP-400000 de fecha 23 de junio de 2021, la Gerencia General Regional, con la finalidad de establecer la estrategia y los procedimientos para proceder dentro del marco del Plan Nacional de Vacunación contra el Coronavirus SARS-COV-2, a la inmunización de la población de nuestra Región, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 31225, a propuesto al Gobernador Regional de Piura la conformación de una Comisión de trabajo orientada a tal fin, la cual se encuentre integrada por el Gerente General Regional, Gerente Regional de Desarrollo Social, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director Regional de Salud de Piura, Director Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna", y Director Sub Regional de Salud "Morropón-Huancabamba"; por lo que corresponde al despacho emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **462** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **14 JUL 2021**

les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR una **COMISIÓN DE COORDINACIÓN** con la finalidad de establecer la estrategia y los procedimientos para proceder dentro del marco del Plan Nacional de Vacunación contra el Coronavirus SARS-COV-2, a la inmunización de la población de la Región Piura, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 31225, la misma que estará integrada por:

- El Gerente General Regional, quien la preside
- El Gerente Regional de Desarrollo Social.
- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- El Director Regional de Salud de Piura.
- El Director Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna".
- El Director Sub Regional de Salud "Morropón-Huancabamba".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la precitada **COMISIÓN DE COORDINACIÓN** deberá instalarse en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, y cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 31225, Ley que promueve la adquisición y provisión de la vacuna contra el coronavirus SARS-COV-2 como estrategia sanitaria de vacunación para garantizar su acceso oportuno, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Gerente General Regional, Gerente Regional de Desarrollo Social, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director Regional de Salud de Piura, Director Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna", y Director Sub Regional de Salud "Morropón-Huancabamba"; **COMUNICAR** a la Oficina Regional de Administración, Secretaría General y demás Órganos pertinentes del Gobierno Regional de Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Mg. GERVAÑO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

